

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

MENDOZA, 6 de Julio de 1990.-

VISTO:

El proyecto de Ley de Transferencia enviado al Honorable Senado de la Nación por el Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea de Ministros reunida en el día de la fecha entiende deben incluirse en dicho proyecto, algunas especificaciones que asignen el financiamiento correspondiente, en este proceso. Que ello se hace necesario para garantizar la calidad de los servicios y su crecimiento.

Por ello :

**LA XI ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y
EDUCACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º:.- Constituyase en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación una Comisión especial encargada de dialogar con los señores Legisladores Nacionales sobre lo enunciado en los artículos 2,3 y 6 del ante Proyecto de la Ley de transferencia de los servicios educativos del Poder Ejecutivo Nacional. El objetivo fundamental es asegurar el financiamiento que debe acompañar al proceso de transferencia de los servicios educativos nacionales a las jurisdicciones provinciales. Se propone incluir en esta Ley la constitución de un Fondo Federal de Financiamiento de la educación cuya especificación deberá constar en la presente normativa u otra Ley.

ARTICULO 2º .- Dicha comisión estará integrada por dos representantes de región y dos por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, debiendo esta conformarse en un plazo no mayor a quince días.

ARTICULO 3º .- Comuníquese, archívese e insértese en el Libro de Resoluciones.

SALONIA WOLLMER FERNANDEZ